



STO: 04656

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109 -2009-ANA-DARH

Lima,

07 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo con Hoja de Envío N° 26333, organizado por la empresa Agroindustrias Maja S.A.C., sobre ampliación de plazo de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Decreto Supremo N° 048-2007-EM, sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2005-MEM/DM, se otorgó a la empresa recurrente, autorización por tiempo indefinido para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Roncador, con una potencia instalada de 3 800 mw, ubicada en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 152/2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines de generación de energía eléctrica a favor de Agroindustrias Maja S.A.C, la que fue ampliada mediante Resolución Administrativa N° 86/2007-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, hasta el 31.12.2008;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 101-2009-ANA-DARH, se amplía a favor de la peticionante, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con eficacia anticipada al 31.12.2008, por un año;

Que, con fecha 01.12.08, la empresa Agroindustrias Maja S.A.C., solicita la ampliación del plazo por un año adicional, por no haber sido posible, por el lapso de casi un año, realizar las obras civiles, debido a que ha venido levantando todas las observaciones planteadas a las obras en las diferentes instancias administrativas;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, según Informe N° 026-2009-ANA-ALA-BARRANCA;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 0277-2009-ANA-DARH-ORDA/HVM, considerando que las obras de infraestructura hidráulica necesarias para la conducción de las aguas desde la bocatoma hasta la zona de utilización en la Central Hidroeléctrica Roncador, de propiedad de Agroindustrias Maja S.A.C., aún no se encuentran culminadas, concluye que es factible otorgar la autorización de ampliación de plazo de ejecución de las obras, pero sólo por diez meses;

Que, de otro lado conforme a la Resolución Directoral N° 101-2009-ANA-DARH, la autorización de ampliación de ejecución de obras, tiene vigencia hasta el 31.12.2009 y, aún cuando la petición de ampliación de plazo, se debe solicitar antes de su vencimiento, para el caso materia de análisis, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la ampliación a partir del 01.01.2010, toda vez que la precitada resolución directoral se encuentra vigente hasta el 31.12.2009; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Ampliar, a favor de Agroindustrias Maja S.A.C., la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines de generación de energía eléctrica del Proyecto Central Hidroeléctrica Roncador, por diez meses adicionales, contados a partir del 01.01.2010.

ARTÍCULO 2º.-Precisar que la licencia de uso de agua, se otorgará a petición de parte y a la culminación de las obras, debiendo para ello contar con la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, conforme al Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Agroindustrias Maja S.A.C y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)